

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de seguir adelante la ejecución, al tenor del artículo 365 del C. G. del P., se liquidan costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso radicación 760013103012-2022-00264-00

AGENCIAS EN DERECHO	\$16.438.000.00 Mcte
TOTAL	\$16.438.000.00 Mcte

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ASCENSORES Y ESCALERAS DE COLOMBIA S.A.S. WILLIAM CASTAÑO PEÑA JORGE ARMANDO GIRALDO VILLADA
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00264-00

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ff7a925c45025dab8722270397301ab66c47d9601aaaa2be7fde19e0251e78**

Documento generado en 13/02/2024 10:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>